



ANUNCIO

Con fecha 11 de febrero de 2022, se ha dictado Resolución de Alcaldía Presidencia N°2022000144, relativa a la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo por mejora de empleo temporal de Inspector de Policía Local en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Propuesta de Nombramiento.

Habiendo concluido el proceso de selección para la provisión temporal de la plaza adscrita al puesto de Inspector de la Policía Local de Pilar de la Horadada, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021, mediante sistema de concurso-oposición, publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 19 de mayo de 2021.

Resultando que el órgano técnico de selección ha efectuado propuesta de nombramiento a favor del único aspirante presentado al proceso selectivo.

Vista la Resolución N°4 del Órgano Técnico de selección-Tribunal Calificador, de fecha 11 de febrero de 2022, en la que se ha resuelto la aprobación del resultado definitivo del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo por mejora de empleo temporal de Inspector de Policía Local en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TREBEP.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-, y demás legislación vigente.





Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la publicación del resultado definitivo y la relación de aprobados del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo por mejora de empleo temporal de Inspector de Policía Local, que es la siguiente:

	APELLIDOS NOMBRE	DNI	FASE OPOSICIÓN		FASE CONCURSO		TOTAL
			PUNTOS	60,00 %	PUNTOS	40,00 %	
1	NAVARRETE ALCAINA, JESÚS	XXX1911X	14,40	4,32	19,70	2,19	6,51

SEGUNDO.- Proponer el nombramiento, atendiendo a la lista de aprobados del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo por mejora de empleo temporal de Inspector de Policía Local, a favor del siguiente aspirante:

APELLIDOS NOMBRE	DNI
NAVARRETE ALCAINA, JESÚS	XXX1911X

TERCERO.- Requerir al aspirante propuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera y Cuarta, referente a los requisitos de participación en el proceso selectivo, que aporte y presente en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la publicación de la presente Resolución de la calificación definitiva en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la documentación que proceda a fin de acreditar ante este Ayuntamiento, que reúne todos y cada uno de los requisitos legales exigidos en la convocatoria, a efectos de proceder a su nombramiento, que serán los siguientes documentos:

1. Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la





normativa vigente.

CUARTO.- Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

QUINTO.- Dar traslado y notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

SEXTO.- Publicar la relación definitiva de aprobados, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los aspirantes, en Pilar de la Horadada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

